

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 4 de junio de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

19171 RESOLUCION de 4 de junio de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de la balanza electrónica de mostrador, modelo «S-6100», fabricado por la firma «Teraoka Seiko» (Japón) y presentado por la Entidad «Reyca, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metroológico 0186A.

Vista la petición interesada por la Entidad «Reyca, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Menéndez Pelayo, número 83, 28007 de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, modelo «S-6100», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Reyca, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica de mostrador, modelo «S-6100», cuyas características metroológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: Max = 6/15 kilogramos (multi-intervalo).
Alcance mínimo: 40 gramos.
Escalón real: $d = 2/5$ gramos.
Escalón de verificación: $e = 2/5$ gramos.
Efecto máximo sustractivo de tara: - 3 kilogramos.
Escalón de importe: 1 peseta.
Escalón de precios: 1 peseta/kilogramo.
Número de escalones: $n_1 = 3.000$, $n_2 = 1.800$.
Clase de precisión: III
Tensión de alimentación: 220 V (50 Hz).
Temperatura de funcionamiento: $-10^{\circ} \text{C} / +40^{\circ} \text{C}$.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo designado será:

0186A
92032

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.
Identificación del importador.
Denominación del modelo.
Versión.
Clase de precisión.
Número de serie y año de fabricación.
Alcance máximo, en la forma: Máx =
Alcance mínimo, en la forma: Mín =
Escalón real, en la forma: $d =$
Escalón de verificación, en la forma: $e =$
Escalón de importe, en la forma: $d_i =$
Escalón de precios, en la forma: $d_p =$
Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =
Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 4 de junio de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

19172 RESOLUCION de 15 de junio de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de medida materializada de longitud sobre enrollador, (también denominado flexómetro), modelo «SMS-2», fabricado por «Shine Kao Enterprises Co., Ltd.» P. O. Box: 26-551, Taipei, Taiwan, y presentado por la Entidad «Domingo T. K. Yao Su», Registro de Control Metroológico 0788A.

Vista la petición interesada por la Entidad «Domingo T. K. Yao Su», domiciliada en calle Mar, 23-25, 46003 Valencia, en solicitud de aprobación de modelo de medida materializada de longitud, modelo «SMS-2», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan las medidas materializadas de longitud, ha resuelto:

Primero.-Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Domingo T. K. Yao Su», de la medida materializada de longitud, modelo «SMS-2», cuyas características metroológicas son las siguientes:

Descripción de modelo:

Medida de longitud en fleje de acero, mixta, clase II, de cinco metros de longitud nominal.

Anchura: 12,5 milímetros.

Color: Amarillo.

Graduación: El trazo de los centímetros y medios centímetros, es de mayor longitud que el de los milímetros. El trazo de los decímetros va de borde a borde del fleje. Va impresa en color negro.

Numeración: La numeración es centimétrica, continua a lo largo de toda la longitud nominal. Los números correspondientes a los centímetros, impresos en negro, tiene 3,5 milímetros de altura. La numeración decimétrica, impresa en color rojo, tiene 5,5 milímetros de altura.

Origen: El origen es una pestaña, de desplazamiento igual a su espesor, para permitir mediciones exteriores e interiores.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

0788A
92024

Tercero.-Los instrumentos a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Inscripciones: En color rojo, son las siguientes:

Longitud nominal: $\boxed{5 \text{ m.}}$, entre los centímetros 2 y 3.

Clase de precisión: II, entre los centímetros 3 y 4.

Signo de aprobación de modelo: Entre los centímetros 4 y 5.

Marca de identificación: «Shine Kao», situada entre los centímetros 5 y 6.

Cuarto.-Los instrumentos a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, estando sujetos al control de verificación primitiva.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 15 de junio de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

19173 RESOLUCION de 2 de julio de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «FL 246 xhdm» trifásico, a tres hilos, para energía activa, con dispositivo de doble tarifa e indicador de máxima de 5 A en $3 \times 110 \text{ V}$, otorgada a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 201.

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «FL 246 xhdm», trifásico, a tres hilos, para energía activa, con dispositivo de doble tarifa e indicador de máxima, de 5 A en $3 \times 110 \text{ V}$, aprobado por Orden de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), el Centro Español

de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo «FL 246 xhdm» trifásico, a tres hilos, para energía activa, con dispositivo de doble tarifa e indicador de máxima de 5 A en 3×110 V.

Segundo.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figura en la Resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 2 de julio de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

19174 *RESOLUCION de 2 de julio de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «ML 240 xhmy» trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de simple tarifa e indicador de máxima de 5 A en $3 \times 380/220$ V y $3 \times 127/220$ V, otorgada a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 201.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «ML 240 xhmy», trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de simple tarifa e indicador de máxima, de 5 A en $3 \times 380/220$ V y $3 \times 127/220$ V, aprobado por Orden de 8 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo «ML 240 xhmy» trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de doble tarifa e indicador de máxima de 5 A en $3 \times 380/220$ V y $3 \times 127/220$ V.

Segundo.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figura en la Resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 2 de julio de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

19175 *RESOLUCION de 2 de julio de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «ML 240 xhdm» trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo indicador de máxima de 5 A en $3 \times 380/220$ V, otorgada a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 201.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «ML 240 xhdm», trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo indicador de máxima, de 5 A en $3 \times 380/220$ V, aprobado por Orden de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo «ML 240 xhdm» trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo indicador de máxima de 5 A en $3 \times 380/220$ V.

Segundo.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figura en la Resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 2 de julio de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

19176 *RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre declaración de nulidad de actuaciones del expediente de expropiación para la construcción del embalse de Benimar (Almería).*

En el recurso de apelación número 548/1989, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Colectividad de Vecinos de Benimar (Almería), contra la sentencia de 20 de octubre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.871, promovido por la citada Colectividad de Vecinos ante la Audiencia Nacional, contra la desestimación presunta de petición consistente en que se declarase la nulidad de actuaciones del expediente de expropiación para la construcción del embalse de Benimar, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de la Colectividad de Vecinos de Benimar (Almería) por el Letrado don Juan Antonio Pérez Maldonado, también en nombre propio, contra la sentencia pronunciada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de octubre de 1988, dictada en el recurso número 16.871/1986, confirmando dicha sentencia, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

19177 *RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre indemnización e intereses de demora de expropiación motivada por las obras del embalse de Riaño.*

En el recurso de apelación número 2.833/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la «Compañía Mercantil Nieto Varas, Sociedad Limitada», contra la sentencia de 18 de febrero de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.163, promovido por dicha Sociedad ante la Audiencia Nacional, contra la resolución de 19 de enero de 1984, sobre indemnización e intereses de demora en expropiación motivada por las obras del embalse de Riaño, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación promovido por la representación de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Nieto Varas, Sociedad Limitada», contra sentencia de 18 de febrero de 1988, dictada por la Sección Primera de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, que confirmó en su integridad la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 19 de enero de 1984, sobre abono de intereses de demora y otros extremos, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos revocar la citada resolución administrativa y la sentencia apelada en lo concerniente a la liquidación de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio en cuanto no se acomode a los términos que se establecen en el fundamento quinto de esta sentencia, rechazando en el resto las pretensiones de la Sociedad apelante con la consiguiente confirmación de la sentencia de instancia. Sin hacer especial imposición de la costas procesales.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1992.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero. Valladolid.